



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Providencia de fecha 01/07/2026, se dispone la tramitación de expediente para la aprobación y ejecución de la Orden de Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando en 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-334-480 "Plan de fomento a entidades culturales de la Isla" del Presupuesto Municipal, por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

En el presupuesto municipal están consignados los créditos necesarios para hacer efectivas las subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando para el Plan de Fomento a Entidades Culturales correspondientes al ejercicio 2026, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), según se acredita mediante informe de fiscalización favorable "ICI SUBV CC CONCES 3/26", de fecha 05/08/2026, emitido por el Sr. Interventor Municipal, aplicación presupuestaria 40/334/480, "Plan de fomento a entidades culturales de la Isla".

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica Municipal del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, de fecha 11 de agosto de 2026, en el que se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando destinadas a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando en 2026, así como la autorización de un gasto máximo de cien mil euros (100.000,00 €).

Visto el Informe de Fiscalización favorable ICI SUBV CC CONCES 3/26, de fecha 5 de agosto de 2026, emitido por el Sr. Interventor Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 40/334/480 "Plan de fomento a entidades culturales de la Isla", habiéndose incorporado al texto de las Bases Reguladoras y de la convocatoria las modificaciones y observaciones formuladas en el citado informe.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, esta Alcaldía-Presidencia dicta la siguiente:

DECRETO

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando destinadas a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando en 2026 y cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN CULTURAL EN SAN FERNANDO EN 2026.

Preámbulo

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todas las personas tienen derecho. En consonancia con este



mandato constitucional y en ejercicio de las competencias propias en materia de cultura previstas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de San Fernando promueve ayudas dirigidas a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades culturales en San Fernando.

Siendo San Fernando una ciudad con una profunda tradición histórica, artística y cultural, vinculada a acontecimientos de especial relevancia para la historia contemporánea de España, como la promulgación de la Constitución de 1812, y cuna de figuras de reconocido prestigio internacional como Camarón de la Isla, el municipio cuenta además con un destacado tejido asociativo y creativo que impulsa iniciativas en ámbitos tan diversos como la música, el flamenco, las artes escénicas, el patrimonio histórico, la literatura, la investigación, las artes visuales y la divulgación cultural. Desde el Servicio Municipal de Cultura se pretende favorecer el desarrollo de este ecosistema cultural, promoviendo proyectos que impulsen la creación artística, la conservación y difusión del patrimonio cultural y la participación activa de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad. Por ello, las presentes bases valoran especialmente aquellas acciones que cuenten con una mayor temporalidad y fomenten la participación ciudadana. La expresión artística, como manifestación de una sociedad plural, diversa y creativa, ha de ser accesible y participativa, de manera que se convierta en una herramienta de encuentro, expresión y comunicación que fortalezca el tejido cultural del municipio, fomente la implicación de la ciudadanía en la vida cultural y contribuya al desarrollo de una comunidad activa y comprometida con su patrimonio y su identidad cultural.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de San Fernando y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. Asimismo, las presentes bases han sido elaboradas conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 1.- Objeto, finalidad y plazo de ejecución.

Las presentes bases tienen por objeto prestar el apoyo necesario a personas físicas, así como asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos culturales y con ello contribuyan a la promoción, difusión, investigación, conservación y dinamización de la cultura en el municipio de San Fernando.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para actividades y de acuerdo con la normativa aplicable es la vigente en materia de subvenciones públicas.

Las actividades financiadas han de haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026.

Base 2. Régimen Jurídico.

Las presentes Bases se regirán por la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Fernando vigentes en el ejercicio correspondiente.
7. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando 2024-2026, o el que lo sustituya durante la vigencia de las bases reguladoras.

Base 3- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas que desarrollen actividades profesionales en el ámbito de la cultura y se encuentren dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en epígrafes relacionados con la actividad cultural desarrollada, así como asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía siempre que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad cultural de interés para San Fernando.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades y asociaciones siguientes:

- Aquellas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellas que se encuentren incursas en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- Entidades, asociaciones, grupos culturales o recreativos con ánimo de lucro.
- Aquellas que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.
- Aquellas que perciban subvenciones del Ayuntamiento con carácter nominativo para la misma finalidad.
- No podrán financiarse proyectos o actividades que hayan resultado subvencionados por otra convocatoria de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando para la misma anualidad.

Base 4. Ámbitos culturales subvencionables

Serán subvencionables aquellos proyectos cuyo principal objetivo esté vinculado con las siguientes áreas de actividad.

1. Artes escénicas y musicales: Teatro, danza, música, recitales, espectáculos y actividades



análogas.

2. Flamenco: Creación, investigación, producción, formación y difusión del arte flamenco.

3. Artes visuales y audiovisuales: Fotografía, pintura, escultura, exposiciones, cine, producción audiovisual y actividades similares.

4. Literatura, edición e investigación: Proyectos editoriales, programas de lectura, publicaciones, investigación y difusión cultural.

5. Patrimonio, memoria y archivos: Conservación, protección, investigación y difusión del patrimonio histórico y documental.

6. Cultura científica y divulgación: Conferencias, actividades divulgativas, proyectos científicos y programas de participación ciudadana.

7. Otros proyectos culturales: Aquellos que, a juicio de la Comisión de Valoración, siempre que tengan una finalidad predominantemente cultural y no puedan adscribirse razonablemente a ninguna de las modalidades anteriores.

Base 5.- Crédito presupuestario, cuantía y régimen de las subvenciones.

5.1 Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a esta convocatoria será de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 40/334/480.

5.2 Cuantía individual de las subvenciones.

La cuantía individual se determinará en función de la puntuación final obtenida, conforme a la fórmula establecida en la base décima, la cuantía máxima a percibir por una entidad será del 10% del crédito total de la convocatoria. Si alguna entidad supera ese porcentaje, el crédito excedente se redistribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida entre las entidades que no hayan alcanzado dicho tope.

5.3 Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con la excepción de las subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando con carácter nominativo para la misma finalidad, y las subvenciones de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura.

En ningún caso el importe conjunto de las ayudas percibidas podrá superar el importe del proyecto subvencionado. En caso de producirse exceso de financiación, se reducirá la cuantía de la subvención municipal hasta el límite correspondiente.

5.4 Naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni



justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

Base 6.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además, particularmente, a las siguientes:

a) Realizar la/s actividad/es para la que se ha concedido la subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos improrrogables previstos en la base 13.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el Servicio.

d) Conservar la documentación justificativa durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a exigir el reintegro.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente de la subvención, así como las de control que se puedan ejercer por la Intervención del Ayuntamiento de San Fernando.

f) Acreditar mediante la aportación de los certificados correspondientes encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no mantener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

g) Hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, la colaboración que recibe del Ayuntamiento, haciendo figurar el logotipo del Ayuntamiento y constando tal colaboración del Servicio en su publicidad: folletos, cartelería o cualquier otra clase de propaganda.

h) Tener presentado y actualizado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento los "Datos bancarios terceros" a nombre de la entidad, asociación o persona física solicitante, requisito sin el cual no será posible efectuar la transferencia de las cantidades que procedan.

Base 7.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026 que estén directamente relacionados con las actividades objeto de la subvención y sean considerados subvencionables.

Solo se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas, con las salvedades y condiciones establecidas en dicho artículo.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes. En el caso de estar exento de IVA, deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de Condición de Sujeto Pasivo de IVA expedido a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Son gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados a la preparación, organización, producción, desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la subvención, siempre que resulten necesarios para su realización y se encuentren debidamente acreditados.

En particular, podrán subvencionarse:

- Material fungible necesario para el desarrollo de talleres, exposiciones, representaciones, actividades formativas o cualesquiera otras actividades culturales.

- Materiales consumibles destinados a la elaboración, instalación o montaje temporal de elementos escenográficos o expositivos.

- Honorarios, cachés o retribuciones de artistas, intérpretes, creadores, investigadores, ponentes, conferenciantes, comisarios de exposiciones, personal docente, personal técnico o cualquier otro profesional cuya participación resulte necesaria para la ejecución del proyecto.

- Contratación de servicios profesionales de producción, coordinación, montaje, sonorización, iluminación, proyección, asistencia técnica o similares.

- Gastos en diseño, maquetación, edición, impresión o reproducción de materiales vinculados al proyecto.

- Edición de publicaciones, catálogos, programas de mano, materiales divulgativos, grabaciones audiovisuales u otros recursos culturales relacionados con la actividad subvencionada.

- Alquiler temporal de espacios, equipamientos técnicos, instrumentos, vestuario, atrezzo, escenografía u otros elementos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de artistas, ponentes, investigadores, conferenciantes, personal técnico o demás participantes cuya intervención resulte necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que se encuentren debidamente justificados y respondan a criterios de economía y eficiencia.

- Gastos de difusión, publicidad y comunicación del proyecto mediante cartelería, folletos, medios de comunicación, plataformas digitales o cualquier otro medio destinado a la promoción de las actividades subvencionadas.



- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación, compensación o deducción por la entidad beneficiaria.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inventariables o de inversión.
- La compra de equipamiento técnico, audiovisual, informático o musical.
- La adquisición de vestuario, uniformidad, atrezzo, escenografía u otros elementos de carácter permanente o susceptibles de utilización en futuras actividades de la entidad.
- Las obras, reformas, reparaciones o mejoras de inmuebles.
- Los gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos protocolarios, de representación, atenciones institucionales, obsequios, recepciones, cócteles, celebraciones o cualquier otro gasto análogo que no resulte imprescindible para la ejecución de la actividad subvencionada.

Base 8.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades y personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación requerida exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), mediante el modelo normalizado (Anexo I) disponible en la misma.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas incluidas en el ámbito subjetivo de esta convocatoria estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de San Fernando para la realización de cualquier trámite del procedimiento, atendiendo a su capacidad técnica y dedicación profesional en el ámbito cultural.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación referida al contenido del proyecto y que contendrá la información que valorará la comisión de valoración. Estos documentos se presentarán obligatoriamente utilizando los modelos normalizados.

Documentación a aportar:

- Anexo I: Solicitud, firmada electrónicamente.
- Anexo II: Memoria o Proyecto firmado electrónicamente: ha de reflejar como mínimo todos aquellos apartados en los que la persona o entidad solicitante se haya otorgado alguna puntuación en el Anexo de Autobarefacción (Anexo III).
- Anexo III: Autobarefacción firmado electrónicamente.



- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado acreditativo de no mantener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).
- Las entidades y asociaciones además deberán presentar:
 - Acreditación del registro de asociaciones de la Junta de Andalucía.
 - Estatutos de constitución.
 - Composición vigente de la junta directiva o documentación acreditativa de las modificaciones producidas desde la última documentación presentada al Ayuntamiento.
- Las personas físicas deberán acreditar su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores mediante certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste el alta en epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados con la actividad cultural objeto de la convocatoria.

No será necesaria la presentación de documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento, siempre que no se hayan producido modificaciones en la misma, no hayan transcurrido más de cinco años desde su aportación y se identifique el expediente en el que fue presentada.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o se omitiera la aportación de documentación administrativa obligatoria, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se dará por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

La subsanación anterior se limitará únicamente a la aportación de documentación de carácter administrativo obligatorio y para la rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos. En ningún caso se admitirá la subsanación, modificación, ampliación o reforma de la memoria del proyecto presentada una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, a fin de garantizar los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva.

Base 9.- Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán informadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Delegación Municipal de Cultura (presidencia).
- Al menos un/a funcionario/a Técnico/a del Servicio Municipal de Cultura y un



funcionario/a de otro servicio municipal.

- Secretario o secretaria: una persona funcionaria del Servicio Municipal de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

Base 10. Criterios de valoración.

En la Memoria del Proyecto (Anexo II) se deberá describir el proyecto a realizar, los aspectos que se valorarán respecto al proyecto presentado son los siguientes:

10.1 Valoración de la temporalidad y diversidad del proyecto (máximo 40 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:		Acc	Ptos.
a) El proyecto a subvencionar cuenta con una programación ANUAL de actividades: (40 puntos).			
b) El proyecto a subvencionar cuenta con una programación de actividades con una duración entre tres (3) y seis (6) meses: (30 puntos).			
c) El proyecto a subvencionar cuenta con una programación de actividades con una duración hasta tres (3) meses. (20 puntos).			
d) El proyecto a subvencionar se trata de una actividad puntual: (10 puntos).			
10.2 Impacto cultural, participación ciudadana y difusión (máximo 50 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:		Acc	Ptos.
10.2.1 Impacto cultural (máximo 35 puntos). Se otorgarán 5 puntos por cada uno de los siguientes aspectos contemplados en el proyecto:		Acc	Ptos.
a) Producción o creación de obras, contenidos o actividades culturales originales. (5 puntos)			
b) Recuperación, conservación, investigación o difusión del patrimonio cultural, histórico o documental. (5 puntos)			
c) Desarrollo de actividades formativas, educativas o de transmisión de conocimientos culturales. (5 puntos)			
d) Participación de artistas, creadores, investigadores, profesionales o especialistas relacionados con el objeto del proyecto. (5 puntos)			
e) Incorporación de disciplinas artísticas o culturales complementarias que enriquezcan la actividad principal del proyecto. (5 puntos)			
f) Contribución al conocimiento, protección o puesta en valor de manifestaciones culturales vinculadas al municipio o a su identidad cultural. (5 puntos)			
g) Carácter innovador del proyecto en cuanto a contenidos, metodologías o formatos culturales empleados. (5 puntos)			
10.2.2 Participación ciudadana (máximo 10 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:		Acc	Ptos.
a) Realización de actividades abiertas al público en general. (3 puntos)			
b) Participación activa de la ciudadanía mediante talleres, encuentros, actividades formativas, procesos colaborativos o similares. (4 puntos)			
c) Colaboración con asociaciones, entidades sociales, culturales, vecinales o centros educativos. (3 puntos)			



10.2.3 Difusión prevista (máximo 5 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:	Acc	Ptos.
a) Elaboración y distribución de material divulgativo o promocional del proyecto (cartelería, folletos, catálogos, programas, publicaciones o similares). (2 puntos)		
b) Difusión a través de medios de comunicación o plataformas especializadas (prensa, radio, televisión, medios digitales o culturales). (2 puntos)		
c) Difusión mediante medios propios de la entidad (página web, redes sociales, boletines electrónicos o similares). (1 punto)		
10.3 Actividades culturales propias realizadas o programadas durante el período de ejecución diferentes a la presentada a esta convocatoria. (máximo 10 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:	Acc	Ptos.
a) La realización de tres o más actividades diferentes a la presentada. (10 puntos).		
b) La realización de dos actividades diferente a la presentada. (7 puntos).		
c) La realización de una actividad diferente a la presentada. (5 puntos).		

Base 11.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

La comisión de valoración, a que se refiere la base novena, examinará la documentación presentada y revisará la autobaremación presentada por la entidad o persona solicitante, elaborando un acta donde se identifique la puntuación obtenida por las personas o entidades.

La cuantía de la subvención se calculará en virtud de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del punto} = \frac{\text{Crédito total disponible}}{\text{Suma de puntos obtenidos por todas las personas o entidades admitidas}}$$

Subvención=valor del punto x puntuación obtenida.

En caso de que la cuantía resultante de la fórmula supere el 10%, se aplicará dicho límite por parte de la comisión y se establecerá la redistribución del crédito excedente tal y como indica la base 5.2.

La Comisión podrá modificar la puntuación asignada por la persona o entidad cuando la documentación presentada no acredite suficientemente los extremos declarados en la autobaremación.

La propuesta de resolución provisional, efectuada por el órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, se formulará conforme al artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones.

No obstante, cuando la puntuación obtenida por las personas o entidades solicitantes coincida con la autobaremación presentada o las correcciones efectuadas por la Comisión de Valoración no supongan una modificación de la puntuación inicialmente asignada ni alteren el orden de prelación de las solicitudes, ni modifiquen las cuantías económicas resultantes del reparto, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Base 12. Resolución



La resolución será motivada y determinará las personas beneficiarias, la cuantía de la ayuda y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La subvención se concede tomando en consideración las actuaciones incluidas en la memoria del proyecto presentado por la persona o entidad solicitante y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Cualquier modificación sustancial de dichas actuaciones deberá ser comunicada al Servicio Municipal de Cultura para su valoración y, en su caso, autorización.

Las modificaciones únicamente podrán ser autorizadas cuando no alteren la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada, no supongan una modificación de los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y no causen perjuicio a los derechos o intereses legítimos de otras entidades participantes en la convocatoria.

La resolución de concesión será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Las presentes Bases anulan todas las normativas, convenios y acuerdos sobre la materia anteriores a la fecha de aprobación de estas Bases

Base 13. Pago.

La subvención se abonará mediante un primer pago anticipado del 50 % de la cuantía concedida, tras la aprobación del decreto de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

El 50 % restante se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de la subvención, previa verificación por el Servicio del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Base 14.- Justificación.

14.1 Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026.

El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 30 de noviembre de 2026.

14.2 Documentación justificativa

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá



los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, las fechas de ejecución de las actividades, y un apartado de resultados obtenidos y conclusiones, de acuerdo con el art. 72 Rd 887/2006 (Anexo IV).

En dicha memoria deben indicarse, al menos los siguientes datos:

- Temporalidad de las actuaciones del proyecto realizadas, fechas y lugares de realización de las actividades. (Base 10.1).
- Impacto cultural, descripción de los aspectos que se han incluido en el proyecto respecto a este apartado (Base 10.2.1).
- Participación ciudadana que ha tenido el proyecto (Base 10.2.2).
- Actividades de difusión realizadas (Base 10.2.3).
- Actividades culturales propias realizadas durante el período de ejecución diferentes de la presentada en esta convocatoria subvencionada (Base 10.3).

La memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la realización de las actuaciones y la utilización del logotipo del Ayuntamiento en la difusión realizada de la misma: copia de la cartelería o folletos, fotografías de las actuaciones, se recuerda que toda la publicidad que se realice relativa a las actuaciones subvencionadas ha de incluir el logo del Ayto., en el caso de las acciones formativas, incluirlo en la programación de la actividad, su difusión ..etc.

2. Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de todos los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. (Anexo V). En la cumplimentación de la hoja de gastos no ha de agruparse los gastos, de manera que cada gasto (factura) se corresponda con un número de orden.

3. Documentos para acreditar los gastos:

Los documentos han de estar numerados conforme al número de orden otorgado en la memoria económica. Solo se admitirán factura, no se admitirán tickets o similares.

Los pagos habrán de acreditarse mediante transferencias bancarias, cargos en cuenta o pago con tarjeta, siempre desde una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a la persona física o entidad beneficiaria. No se aceptan pagos en efectivo.

4. Carta de pago o documento acreditativo del reintegro, cuando existan remanentes no aplicados o cantidades a devolver al Ayuntamiento de San Fernando

No se admitirá documentación que presente enmiendas o tachaduras o no sea legible su contenido.

14.3 Minoración por incumplimiento parcial.

La no realización parcial de las actividades que hubieran sido objeto de valoración para la



obtención de la puntuación asignada dará lugar a la revisión motivada de dicha puntuación y a la minoración proporcional de la subvención concedida, según los puntos asignados a las actividades no realizadas.

Dicha cuantía se reducirá del segundo pago del 50%, o en el caso de que el importe a minorar sea superior a este, la entidad perderá el derecho a cobro del mismo y deberá reintegrar al Ayuntamiento de San Fernando la diferencia correspondiente respecto al anticipo ya percibido.

14.4. Pérdida de derecho al cobro y reintegro

Procederá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la cuantía pendiente de recibir en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda en el plazo improrrogable establecido en esta base.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con Hacienda Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social, o tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Fernando, en el momento de tramitarse el pago final.
- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido expresamente autorizada por el Servicio.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro en los casos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión; incumplimiento de la obligación de justificación; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

El procedimiento de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, garantizándose en ambos casos a la entidad interesada un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles para formular alegaciones y presentar la documentación que estime oportuna antes de dictarse la resolución correspondiente.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica

- ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA -

ANEXO I SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social			
NIF			
Dirección social			
Municipio		Código Postal	
Teléfono		Email	

2. PERSONA REPRESENTANTE.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Nombre		Apellidos	
DNI/NIE			
Cargo			
Teléfono		Email	

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

☐ Notificación electrónica.

El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación, si es diferente del incluido en el apartado de entidad solicitante.

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Teléfono móvil	
Correo electrónico para avisos de notificación	

4. SOLICITA.

La Participación en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando

en 2026.

5. DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.

☐ No se han solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

☐ No ha sido beneficiario de otra subvención derivado de otro procedimiento de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando en el año 2026.

☐ Se han solicitado o recibido las siguientes ayudas, si bien no se supera el coste total de la actividad.



ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (€)

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante, en representación de la persona o entidad solicitante DECLARA:

- ☐ La persona o entidad desarrolla actividad cultural en el municipio de San Fernando.
- ☐ Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Declara cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Se compromete a destinar la subvención exclusivamente al fin para el que sea concedida.
- ☐ Declara la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.
- ☐ Declara No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- ☐ La persona o entidad acepta las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de la convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

Marque la documentación que aporta:

- ☐ Anexo II Memoria.
- ☐ Anexo III Autobarefacción.
- ☐ Certificado de situación censal expedido por la AEAT (solo personas físicas).
- ☐ Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía. (
- ☐ Certificación de la composición vigente de la Junta directiva.
- ☐ Estatutos vigentes.
- ☐ Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).
- ☐ Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social.



☐ Certificado positivo del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

8. AUTORIZACIONES.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de San Fernando procederá a consultar o recabar los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento que se encuentren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se oponga a ello.

8.1. Datos de Identidad y otros datos de carácter general El Ayuntamiento consultará de oficio los datos de identidad del representante y otros datos necesarios (DNI).

☐ ME OPONGO a la consulta de oficio de estos datos (en este caso, deberá aportar obligatoriamente la documentación acreditativa).

9. PROTECCIÓN DE DATOS. -

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de San Fernando. Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, Delegado de Protección de Datos (DPD): dpdsanfernando@unive.es. Finalidad del Tratamiento: Gestión, tramitación, resolución y control de la solicitud de subvención destinada a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando para el ejercicio 2026, así como la notificación de los actos administrativos derivados del procedimiento. Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (Artículo 6.1.e del RGPD). Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y a órganos judiciales o de control externo (Tribunal de Cuentas) en cumplimiento de obligaciones legales. Plazos de Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa de archivos y patrimonio documental. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO II MEMORIA DE ACTIVIDADES

Base 10.1.- Valoración de la temporalidad y la diversidad del proyecto.

A. Indica qué temporalidad tiene el proyecto:

☐ Anual. ☐ 3-6 meses. ☐ Hasta 3 meses. ☐ Actividad Puntual.

B. Describe brevemente las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto y el calendario de actuaciones previsto para las mismas.

Base 10.2. Impacto cultural, participación ciudadana y difusión.

Base 10.2.1. Impacto cultural.

C. Indica qué tipo de aspectos/áreas incluye el proyecto.

☐ Producción o creación de obras, contenidos o actividades culturales originales.

☐ Recuperación, conservación, investigación o difusión del patrimonio cultural, histórico o documental.

☐ Desarrollo de actividades formativas, educativas o de transmisión de conocimientos culturales.

☐ Participación de artistas, creadores, investigadores, profesionales o especialistas relacionados con el objeto del proyecto

☐ Incorporación de disciplinas artísticas o culturales complementarias que enriquezcan la actividad principal del proyecto.

☐ Contribución al conocimiento, protección o puesta en valor de manifestaciones culturales vinculadas al municipio o a su identidad cultural.

☐ Carácter innovador del proyecto en cuanto a contenidos, metodologías o formatos culturales empleados.

D. Describe los aspectos/áreas que incluye el proyecto/actividad.

Base 10.2.2. Participación ciudadana

A. Indica qué tipo/s de participación ciudadana se desarrollan en el proyecto/actividad:

☐ Actividad/es abiertas al público en general.

☐ Cuenta con participación activa de la ciudadanía mediante talleres, encuentros, actividades formativas, procesos colaborativos o similares

☐ Colaboran asociaciones, entidades sociales, culturales, vecinales o centros educativos.

B. Describe los tipos de participación con los que cuenta el proyecto/actividad.

Base 10.2.3 Difusión prevista.

A. Indica el tipo/s de difusión para el proyecto/actividad:

☐ Elaboración y distribución de material divulgativo o promocional del proyecto (cartelería, folletos, catálogos, programas, publicaciones o similares).

☐ Difusión a través de medios de comunicación o plataformas especializadas (prensa, radio, televisión, medios digitales o culturales).

☐ Difusión mediante medios propios de la entidad (página web, redes sociales, boletines electrónicos o similares).

B. Describe los tipos de difusión que se van a realizar.

Base 10.3 Actividades culturales propias realizadas o a realizar durante el período de ejecución diferentes a la presentada a esta convocatoria.

A. Indica cuántas actividades propias diferentes a la presentada realizas o están programadas durante el período de 1 de noviembre de 2025 a 30 de octubre de 2026.

☐ 3 o más actividades diferentes.

☐ 2 actividades diferentes.

☐ 1 actividad diferente.

B. Describe las actividades propias realizadas o programadas.

Indica nombre, fecha prevista y breve descripción de cada actividad.

La persona y/o representante de la entidad declara:

1. Que la información contenida en la presente memoria constituye una previsión de las actuaciones que la entidad pretende desarrollar durante el período subvencionable y que servirá de base para la valoración de la solicitud.

2. Que se compromete a comunicar al Servicio Municipal de Cultura cualquier modificación significativa que afecte a las actuaciones previstas.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

10.1 Valoración de la temporalidad y diversidad del proyecto (máximo 40 puntos).		Acc	Ptos.
Se valorarán los siguientes aspectos:			
a) El proyecto a subvencionar cuenta con una programación ANUAL de actividades: (40 puntos).			
b) El proyecto a subvencionar cuenta con una programación de actividades con una duración entre tres (3) y seis (6) meses: (30 puntos)			
c) El proyecto a subvencionar cuenta con una programación de actividades con una duración hasta tres (3) meses. (20 puntos)			
d) El proyecto a subvencionar se trata de una actividad puntual: (10 puntos).			
PUNTUACIÓN SUBTOTAL BASE 10.1.			
10.2 Impacto cultural, participación ciudadana y difusión (máximo 50 puntos).		Acc	Ptos.
Se valorarán los siguientes aspectos:			
10.2.1 Impacto cultural (máximo 35 puntos).		Acc	Ptos.
Se otorgarán 5 puntos por cada uno de los siguientes aspectos contemplados en el proyecto:			
a) Producción o creación de obras, contenidos o actividades culturales originales. (5 puntos)			
b) Recuperación, conservación, investigación o difusión del patrimonio cultural, histórico o documental. (5 puntos)			
c) Desarrollo de actividades formativas, educativas o de transmisión de conocimientos culturales. (5 puntos)			
d) Participación de artistas, creadores, investigadores, profesionales o especialistas relacionados con el objeto del proyecto. (5 puntos)			
e) Incorporación de disciplinas artísticas o culturales complementarias que enriquezcan la actividad principal del proyecto. (5 puntos)			
f) Contribución al conocimiento, protección o puesta en valor de manifestaciones culturales vinculadas al municipio o a su identidad cultural. (5 puntos)			
g) Carácter innovador del proyecto en cuanto a contenidos, metodologías o formatos culturales empleados. (5 puntos)			
PUNTUACIÓN BASE 10.2.1			
10.2.2 Participación ciudadana (máximo 10 puntos).		Acc	Ptos.
Se valorarán los siguientes aspectos:			
a) Realización de actividades abiertas al público en general. (3 puntos)			
b) Participación activa de la ciudadanía mediante talleres, encuentros, actividades formativas, procesos colaborativos o similares. (4 puntos)			
c) Colaboración con asociaciones, entidades sociales, culturales, vecinales o centros educativos. (3 puntos)			
PUNTUACIÓN BASE 10.2.2			
10.2.3 Difusión prevista (máximo 5 puntos).		Acc	Ptos.
Se valorarán los siguientes aspectos:			
a) Elaboración y distribución de material divulgativo o promocional del proyecto (cartelería, folletos, catálogos, programas, publicaciones o similares). (2 puntos)			
b) Difusión a través de medios de comunicación o plataformas especializadas (prensa, radio, televisión, medios digitales o culturales). (2 puntos)			
c) Difusión mediante medios propios de la entidad (página web, redes sociales, boletines electrónicos o similares). (1 punto)			
PUNTUACIÓN BASE 10.2.3			
PUNTUACIÓN SUBTOTAL BASE 10.2			
10.3 Actividades culturales propias realizadas o programadas durante el período de ejecución diferentes a la presentada a esta convocatoria (máximo 10 puntos).		Acc	Ptos.

Se valorarán los siguientes aspectos:		
a) La realización de tres o más actividades diferentes a la presentada. (10 puntos)		
b) La realización de dos actividades diferente a la presentada. (7 puntos)		
c) La realización de una actividad diferente a la presentada. (5 puntos)		
PUNTUACIÓN BASE 10.3		
PUNTUACIÓN TOTAL		

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

.

ANEXO IV MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES

SUBVENCIÓN DESTINADA A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN CULTURAL EN SAN FERNANDO 2026.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS ENTIDAD O PERSONAS BENEFICIARIA.

- Razón Social:
- NIF:
- Representante legal (entidades y asociaciones):
- Convocatoria: Subvenciones Promoción de la Cultura 2026
- Órgano concedente: Ayuntamiento de San Fernando. Servicio Municipal de Cultura
- Importe subvencionado:
- Período de ejecución: Del 1 de noviembre de 2025 al 30 de octubre de 2026.

2. OBJETO DE LA MEMORIA.

La presente memoria tiene por objeto justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención destinada a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad cultural, acreditando la realización de las actividades subvencionadas y los resultados obtenidos.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

3.1. Temporalidad, áreas, calendario y actuaciones.

A. La/as actividad/actividades realizadas han sido:

☐ Anual/es. ☐ 3-6 meses. ☐ Hasta 3 meses. ☐ Actividad Puntual.

B. Señala las áreas en las que se han desarrollado las actividades/ el proyecto.

☐ Producción o creación de obras, contenidos o actividades culturales originales.

☐ Recuperación, conservación, investigación o difusión del patrimonio cultural, histórico o documental.

☐ Desarrollo de actividades formativas, educativas o de transmisión de conocimientos culturales.

☐ Participación de artistas, creadores, investigadores, profesionales o especialistas relacionados con el objeto del proyecto.

☐ Incorporación de disciplinas artísticas o culturales complementarias que enriquezcan la actividad principal del proyecto.

☐ Contribución al conocimiento, protección o puesta en valor de manifestaciones culturales vinculadas al municipio o a su identidad cultural.

☐ Carácter innovador del proyecto en cuanto a contenidos, metodologías o formatos culturales empleados.

c. Describe las actuaciones que se han realizado, lugares y fechas de ejecución de las mismas.

Incluir pruebas gráficas de las actuaciones.

3.2 Qué tipo de participación ciudadana se ha realizado.

☐ Actividad/es abiertas al público en general.

☐ Participación activa de la ciudadanía: talleres, encuentros, actividades formativas, procesos colaborativos o similares

☐ Colaboran asociaciones, entidades sociales, culturales, vecinales o centros educativos.

Describe brevemente las acciones de participación ciudadana realizadas.

3.3 Qué tipo de Difusión se ha realizado.

☐ Elaboración y distribución de material divulgativo o promocional del proyecto (cartelería, folletos, catálogos, programas, publicaciones o similares).

☐ Difusión a través de medios de comunicación o plataformas especializadas (prensa, radio, televisión, medios digitales o culturales).

☐ Difusión mediante medios propios de la entidad (página web, redes sociales, boletines electrónicos o similares).

Incorpora o adjunta pruebas gráficas de la difusión realizada.

3.4 Actividades culturales propias realizadas durante el período de ejecución diferentes a la presentada a esta convocatoria.

Enumera las actividades realizadas indicando nombre, fecha, lugar de celebración y breve descripción.

4. RESULTADOS OBTENIDOS

Indica los principales resultados alcanzados con el proyecto:

5. CONCLUSIONES.

Realice una valoración global del proyecto ejecutado, exponiendo:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
2. Impacto cultural obtenido.
3. Repercusión para la ciudadanía.
4. Necesidades detectadas y propuestas de mejora para futuras ediciones.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, en calidad de _____,
con NIF..... declara bajo su responsabilidad que:

- Las actividades descritas en la presente memoria han sido efectivamente realizadas cumpliendo la finalidad para la que fue otorgada la subvención, y todas las actuaciones han sido desarrolladas dentro del período de ejecución.
- La veracidad de los datos e información contenida en esta memoria.
- La documentación acreditativa aportada refleja fielmente las actuaciones ejecutadas.
- Se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de la convocatoria.

En San Fernando, a fecha de firma electrónica

Fdo.:

ANEXO V- CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a _____, con NIF _____, actuando:

☐ En nombre propio (persona física beneficiaria).

☐ En representación de la entidad _____ con NIF _____.

DECLARA:

Primero que se ha realizado en su totalidad el proyecto denominado _____, subvencionado con _____ € por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, aplicándose la totalidad de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Segundo Que esta entidad, en relación con otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad:

☐ No ha solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

☐ Se han recibido las siguientes ayudas, no superando el coste total de la actividad.

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (€)

Tercero que presenta los siguientes documentos adjuntos:

1. Memoria justificativa del proyecto, que incluye el contenido mínimo regulado en el art. 72 Rd 887/2006:

. Fecha de ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

. Actuaciones realizadas: con descripción de estas, pruebas gráficas, incluyéndose los gastos de las mismas en el presente Anexo.

. Resultados obtenidos.

. Conclusiones.

2. Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total del proyecto.

3. Acreditación de los pagos de las facturas, que acreditan la efectiva salida de fondos de una cuenta bancaria titularidad de la persona o entidad beneficiaria.

ANEXO V- CUENTA JUSTIFICATIVA

4. Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica y Local.

Cuarto que para la realización de este proyecto/actuación la totalidad de ingresos y gastos que lo han financiado son los que a continuación se presentan:

Fuentes de financiación (INGRESOS) entidad pública o privada	Importe
Excmo. Ayto de San Fernando	
TOTAL INGRESOS	€

[illegible]

Por todo lo anterior se SOLICITA que le sea aprobada la cuenta justificativa presentada por un importe total de :€, y como resultante de la justificación realizada se proceda a (señalar lo que proceda):

☐ Ingresar la cantidad de€ pendiente de pago.

☐ Se adjunta carta de pago o documento justificativo de la devolución o reintegro de remanentes no aplicados, cuando proceda.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Segundo: Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €) en base al informe emitido por la Intervención Municipal.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la web municipal.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a la Intervención y a la Tesorería municipales, a los efectos correspondientes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).